

personas calificadas, y antiguas, sin descrepar en la sustancia de la milagrosa Aparicion, y circunstancias della de los demas testigos, como consta de dicha informacion desde foxas 102. hasta 113. Y autorizados sus dichos como en el fin del §. 1. se pasó à los testigos Seculares.

§. IV.

De los testigos Seculares, que depusieron en la informacion deste milagro.

133. **D**ESPUES de los Naturales, de los Clerigos, y Religiosos; dixeron en esta informacion su sentir los Cavalleros siguientes: D. Alonso de Cuevas Davalos de la primera Nobleza de Mexico, Alcalde Ordinario, que havia sido della, y Alcalde Mayor de varias Provincias (Hermano del Ilustrissimo Señor D. Alonso de Cuevas Davalos, Obispo actual de Guaxaca, electo despues de la Iglesia de la Puebla de los Angeles, y que murió Arçobispo de Mexico su Patria) de ochenta y vn años de edad; so cargo del juramento acostumbraido dixo: que sabe de sus Padres, y antepasados (q sin duda fueron vezinos al año deste milagroso suceso) y de otras personas de las mas calificadas, y antiguas del Reyno, à quienes se lo ha oyo

10. testigo D. Miguel de Cuevas, y Davalos nobilissimo Cavallero de 81. años.

oydo referir varias vezes; que à los doze de Diciembre de 1531. siendo Prelado de Mexico el Ilustrissimo Señor D. Fr. Juan de Zumarraga del Orden Seraphico, vino à su casa Juan Diego, Indio, vezino del Pueblo de Quauhuitlan, y habiendo entrado le dio un recaudo de parte de la Santissima Virgen, diciendole, que la Señora le embiaba aquellas rosas, que trahia en su manta, en señal de que era verdad, lo que otras vezes le havia embiado à dezir por su medio: y era, que le hiziese vna Iglesia alli donde se le havia aparecido: y que al descoger de la tilma, para, que las reconociera el Señor Arçobispo, havia aparecido estampada la Sagrada Imagen de N. Señora de Guadalupe, del tamaño, altor, cuerpo, y hermosura, que ha tenido, y oy tiene; con admiracion, y asombro del Prelado, y de todos los circunstantes. El qual la colocò primero en su Oratorio, despues en la Iglesia mayor, y dentro de quinze dias à los 26. de Diciembre con gran pompa, y acompañamiento en la Hermita, que à toda prieza le labrò en el lugar, que la misma Virgen señaló à Juan Diego, en que desde entonces hasta ahora ha estado, asistida, y frequentada de la veneracion de los Mexicanos; que han experimentado milagrosos favores de la Divina providencia por medio suyo: frequentando su Santua-

de ob orgallit... onâ regant. 20. Diego de Moctezuma.

Castillan... de Juan Diego... res de Mexico.

tuario los Señores Virreyes, Açobispos, y demas personas nobles, y plebeyas con devotos concursos, siendo su Patrocinio el remedio contra las inundaciones de la Laguna, de que fue testigo ocular el año de 1629. en que la trujeron, y volvieron en Proçession; y fue, como piadosamente creyeron, el total amparo de Mexico, affligido por ella mas de tres años. Lo qual, y lo demas, que lleva dicho es notoria voz, y fama; y tradicion invariable de Padres á hijos desde su principio: como que la Sagrada Imagen se pintò milagrosamente en la capa vsual del Indio Juan Diego, sin aparejo ninguno, de que es incapaz lo basto, y ralo del lienzo, que es de Maguey texido burdamente, como se vee en el respaldo de dicha Imagen: y que por esto, y por la comun tradicion juzga ser obra solo del poder de Dios, que solo pudo pintarla sin ninguna disposicion en el lienzo.

134. Y que assi mismo sabe por dicha relacion, que Juan Diego fue Indio de exemplares virtudes, ya de edad madura; que vivió, y murió con loable opinion, sirviendo á la Santissima Virgen en su Santuario: de la rara, y peregrina hermosura de la Santa Imagen, sin que aya havido Pintor, que aya podido copiarla perfectamente hasta oy, havindose sacado innumerables copias della: y de la permanencia de

Milagro de la S. Imagen año de 1629.

no. testigo D. Miguel de Cuevas, y Davalos nobilissimo Cavallero de 82 años.

Calificacion de las virtudes de Juan Diego.

de sus colores, y demas conservacion en lugar tan expuesto á corrupcion; juzga, y todos assi lo sienten, que es obra de Dios, que como da hizo sin ningũ aparejo, y sin disposiciones para ello, la ha conservado, y conserva por tantos años en el sitio, arregado en que està. Y esto lo afirmò so cargo del juramento fecho por verdad, en 11. de Marzo de dicho año de 1666.

135. D. Diego Cano Moctezuma Alcalde Ordinario, que ha sido dos vezes de Mexico, y muchas Alcalde mayor en varias partes de la Nueva-España, Cavallero del Orden de Santiago, descendiente de la Real sangre del Emperador Moctezuma, de edad de sesenta y vn años, por las noticias, y cierta ciencia de sus antepasados, y Padres, y tradicion de personas antiguas, y autorizadas, testificó en la forma, y con el juramento, que el antecedente, el milagro de la Aparicion de la Santa Imagen, y de mas circunstancias con todo lo demas de sus maravillas, veneracion de su Santuario, y dalficacion de la vida, y muerte de Juã Diego &c. Y lo firmò ante Luis de Perea Notario Publico.

136. Puedè pasar por testigos fieles los ojos, á cuya vista se cometió el examen de la milagrosa pintura, por los mas insignes Maestros del arte della, y por los mas acreditados Medicos

2. testigo, D. Diego Cano Moctezuma.

Testificacion de los mas insignes Pintores de Mexico.

Testificacion de los mas insignes Pintores de Mexico.

cos, y Protomedicos de Mexico. A treze p[ue]s de Marzo deste mismo año juntó la solicitud del Doctor D. Francisco de Siles, ante el Excelentissimo Señor Marquez de Manzera, Virrey actual desta Nueva España, y de los Señores, Dean, Arcediano, y Provisor, Juezes Comisarios desta causa por los Señores del Cavildo sede vacante arriba nombrados, en la Iglesia, o Santuario de N. Señora de Guadalupe extramuros de Mexico, al Licenciado Juan Salguero Clerigo Presbytero, al Bachiller Thomas Conrrado, à Sebastian Lopez de Avalos, à Nicolas de Fuen Labrada, à Nicolas de Angulo, à Juan Sanchez, à Alonso de Zarate, Maestros del Arte de la pintura, todos examinados, aprobados, y exercitados, con credits, y aplausos muchos años, para que à vista de ojos, y demas diligencias, que dicta, y enseña el Arte, digan, y declaren con juramento su parecer, y sentir à cerca de la dicha Sagrada Imagen de N. Señora de Guadalupe, extramuros de Mexico. Y en dicho dia como entre las diez, y onze del, acabada la Misa solemne, que se cantó con Diacono, y Subdiacono à la Soberana Señora, para que se dignase de alcanzar de su Hijo, que inspirase, y enseñase à dichos Maestros del Arte lo que huviesen de dezir à mayor gloria de su Divino Hijo, y honor suyo; havierendola bajado del

Milagro de la Señora de Guadalupe

Diligencias q[ue] precedieron al examen de su pintura.

Calificación de los Maestros del Arte de la Pintura

del Sagrario, donde de ordinario está, à vn Altar puelto, y compuesto en el plan del Presbiterio, delante de dichos Señores Virrey, y Prevendados, y vn concurso lucido, y numeroso de gente de todos estados, y calidades, que se congregò à ver, y adorar mas patente, y de cerca esta divina prenda de las misericordias de esta Señora con Mexico, y este Reyno: la vieron, y reconocieron, assi por la haz, como por el embez: observaron el Ayate, ó lienzo toscó, y ralo de la manta, en que está pintada; y havendolo conferido, y cotejado conforme à las reglas de su Arte, dixeron, y declararon lo siguiente:

137. *Que es imposible, que humanamente pueda ningun Artifice pintar, ni obrar cosa tan primorosa, limpia, y bien formada en vn lienzo tan toscó, como lo es la tilma, ó Ayate, en q[ue] está aquella divina, y soberana pintura de la Virgen Santissima de N. Señora de Guadalupe, que han visto, y reconocido; por estar obrada con tan grandes primores, y hermosura de rostro, y manos, que los admira, y pasma, assi à ellos como à quantos la ven. Y assi mismo la disposicion, y partes tan bien destribuidas de su Santissimo Cuerpo, y lindos trazos, y arte del ropaje: que no ha de haver Pintor, por diestro que sea, como los ha havido en esta Nueva-España, que perfectamente le acierte à imitar el colorido; ni de-*

Regístrala por el haz, y embez y califican el milagro.

Deposición de los Pintores

Q

terminar, si es al temple, ó al oleo la dicha pintura, porque parece lo uno, y lo otro; y no es lo que parece. Porque Dios N. Señor solamente sabe el secreto desta obra, y la perpetuidad de su conservacion en la fortaleza, y permanencia de sus lindos colores, y dorado de las estrellas, labores, y orla de la vestidura, y tel de la pintura, que parece está acabada de hazer, con la hermosissima encarnacion del rostro, y manos, y con las demas circunstancias, con que la han visto infinitas vezes, y al presente la han reconocido en presencia del Excelentissimo Señor Marques de ManLera, y del Ilustrissimo Dean, y Cavildo desta Santa Iglesia, y suya. Y haLiendo todas las diligencias, que conforme a su Arte tienen obligacion, para cumplir con lo que les está encargado, y mandado por dicho Señor Dean, y Cavildo Eclesiastico, haViendo tocado con sus propias manos dicha pintura de dicha Sacratissima Imagen, no han podido hallar ni descubrir en ella cosa, que no sea misteriosa, y milagrosa; y que otro que Dios N. Señor no pudo obrar cosa tan bella, y de tantas perfecciones, como en la Santa Imagen han hallado. Y por lo imposible de poderse aparejar, y pintar en dicha tilma, ó lienZo de Ayate, tienen por sin duda, y afirman sin ningun escrúpulo: que el estar en el Ayate, ó tilma de el dicho Juan Diego estampada la dicha Imagen de N. Señora de Guadalupe, fue, y se debe atribuir, y entender haver sido obra sobre-

Deposicion de los Pintores cerca de la Sagrada Imagen.

R. e. g. i. s. t. r. a. d. o. de las y. e. m. p. e. s. y. c. a. l. i. f. i. c. a. c. i. o. n. e. s. de. m. i. l. a. g. r. o. s.

natural, y secreto reservado a la Divina Magestad: assi como la conservacion de las colores, y ropaje de tunica, y manto, que la entresacan, y distinguen de unas nubes blancas, que tienen por orla, y campo.

138. Y advertimos (añidieron) y notamos, que toda la Santissima Imagen se vee distintissimamente pintada por el embeZ del lienZo, y de la misma manera los colores: en que se reconoce evidentemente, que no tiene aparejo ninguno, ni imprimacion el dicho lienZo, mas que el cuerpo, que las mismas colores le dieron tupidas, e incorporadas con los hilos toscos de el dicho lienZo. Y concluyeron, que lo que llevan declarado lo sienten assi, conforme a su Arte de pintar: y a mayor abundamiento el dicho Licenciado Juan Salguero lo jurò in verbo Sacerdotis puesta la mano en el pecho, y los demas d Dios, y a la Cruz en debida forma de derecho. Y de esta declaracion, y juramento, firmado de dichos ocho Maestros diò fé ante dichos Señores Juezes Luis de Perea Notario Apostolico, y Publico, y se puso con los demas Authos, como consta de dicha informacion desde foxas 130. hasta 135.

* * *

Quando ellos (Quellos obrando) De

Singular reparo por el embeZ de la Santa Imagen.

Testimonio de los Promotores.